

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE ROTA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Manuel Pérez Soto, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Rota, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO DE COBRANZA	EJERCICIO	PERIODO VOLUNTARIO
50% Gastos Generales y Exclusivos	2.020	14 de Enero al 17 de Marzo de 2.020
Liquidación consumo energético 1º Trimestre	2.020	10 de Abril al 11 de Junio de 2.020
Canon de Regulación y Tarifas A.A. del Agua	2.019	16 de Abril a 16 de Junio de 2.020
50% Gastos Generales y Exclusivos	2.020	15 de Junio al 18 de Agosto de 2.020
Liquidación consumo energético 2º Trimestre	2.020	13 de Julio al 15 de Septiembre de 2.020
Liquidación consumo energético 3º Trimestre	2.020	15 de Octubre al 16 de Diciembre de 2.020
Liquidación consumo energético 4º Trimestre	2.020	15 de Enero al 17 Marzo de 2.021

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK - BBK-CAJASUR - BBVA - BANCO SANTANDER - BANCO SABADELL - CAJA RURAL DEL SUR - BANCO POPULAR - UNICAJA - CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Rota, oficina de atención al público sita en c / Ubrique nº 1, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Rota, a 13 de Noviembre de 2019. El Jefe de la Unidad de Recaudación.

Firmado: Manuel Pérez Soto. **Nº 90.918**

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 85.3 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Cádiz.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la modificación de la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia con ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se considera definitivamente aprobada la modificación del artículo 85.3 de dicho Reglamento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín.

Para general conocimiento, se publica íntegramente el texto de la modificación del artículo 85.3 párrafo primero:

“En cada sesión ordinaria, los grupos políticos cuyo número de miembros supere el 25% del número legal de miembros de la Corporación, podrán presentar al Pleno un máximo de cuatro propuestas de acuerdo. Aquellos grupos políticos cuyo número de miembros no supere el indicado porcentaje, solo podrán presentar un máximo de dos propuestas de acuerdo al Pleno. No se tendrá en cuenta, a efectos de la aplicación de estas limitaciones, aquellas propuestas que se presenten conjuntamente por todos los grupos políticos.”

Por esta Secretaría, se procederá a publicar el reglamento para general conocimiento, en la siguiente dirección de la página web: https://www.dipucadiz.es/secretaria_general/normativa/

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado que corresponda de conformidad con el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

20/11/2019. La Vicesecretaría General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías **Nº 92.797**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2019, fue aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-HG-5 “Huerta Grande”, tramitado por iniciativa de la Junta de Compensación de dicha unidad de ejecución, y redactado por el arquitecto don José María Medina Buzón, con la colaboración de la Dtra. En Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, doña Penélope Gómez Jiménez, acordándose el sometimiento a información Pública por un plazo de UN (1) MES, y contenido en el Expediente Administrativo número 126/2007.

Durante este plazo los interesados en el mismo podrán comparecer y examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, todos los días hábiles, en horas de oficina: de 10 a 13 horas; pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, 08/11/2019. P.D. de la Secretaría General. Fdo. EL OFICIAL MAYOR: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n.º 2017001044 de 29.09.2017). **Nº 90.637**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D^a. M^a ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 72/2019 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 17 de octubre de 2019, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 72/2019 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias con los importes que se detallan:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
“Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística/Estudios y Trabajos Técnicos”	2019/151/22706	5.626,50
“Seguridad y Orden Público/Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje”	2019/132/623	10.794,07

- Este crédito extraordinario se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Deuda Pública/Intereses	2019/011/310	16.420,57 ☐

Puerto Real, 12 de noviembre de 2019. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. M^a Elena Amaya León. Firmado. **Nº 90.676**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar la corrección de error de omisión detectado en la Ficha de Planeamiento del ámbito ARI-11 “La China” del PGOU de El Puerto de Santa María, consistentes en:

- Ajuste de la edificabilidad total del ámbito a 116.144,00 m²
- Superficie del ARI que considerará en la ficha, de 116.144 m², no incluyendo la superficie de suelo público correspondiente al Sistema general portuario del Plan Especial.
- Corrección del coeficiente de urbanización (carga), al valor de 1,06.
- Fijar el aprovechamiento medio, considerado traído el suelo de Sistema general portuario, en el valor de 1,0131 UA/m²
- Las cesiones exigidas por el Plan serían las del artículo 17.2 y no 17.2ª), que no existe.

Dicho acuerdo fue subsanado por el Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2019, por cuanto debía ser notificado el acuerdo de

8 de mayo al promotor del expediente y no a todos los interesados propietarios del ámbito ARI-11 "La China".

Se hace constar que se ha procedido a la anotación accesoria de dicho Documento en la inscripción de la Revisión del PGOU en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz con fecha 30-07-2019, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la Sección de Instrumentos de Planeamiento con fecha 04-09-2019.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose expresamente que contra el indicado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: ante la Sala de lo Contencioso del T.S.J.A. (Sevilla), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Asimismo, se hace público el contenido de la ficha urbanística corregida:

ÁREA DE REFORMA INTERIOR	
1. LOCALIZACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN	ARI 11 LA CHINA
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN
	REGULARIZACIÓN
	COMPLECIÓN



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VPO::	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A VP: - m2
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS - viv

() Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Potestativa

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA			
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES			
1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (1)	116.144,00 m2	7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	80.918,00 m2
2. USO GLOBAL	Residencial	7.2. EDIF. RES. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	14.904,41 m2
3. EDIFICABILIDAD (4)	1,00 m2/m2	7.3. MÁXIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA (6)	25.226,00 m2
4. DENSIDAD (5)	82 viv./has	7.4. EDIF. TER. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES:	7.919,41
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS (2)*:	947 viv.	7.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD EST. HOTELEROS (7)	10.000,00 m2
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES:	164 viv.	7.6. MÁXIMA EDIFICABILIDAD APARTAMENTOS TURÍSTICOS	- m2
7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD (3)	116.144,00 m2	7.7. MÁXIMA EDIFICABILIDAD SERVICIOS AVANZADOS	- m2

(*) Esta determinación tiene el carácter de Pormenorizada Potestativa

II. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO			
ESPACIOS LIBRES-EQUIPAMIENTO		VIARIO	
SISTEMA GENERAL (8)	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL (8)	SISTEMA LOCAL
m2	s/art 17.2 de la LOUA (9)	-m2	S/Ord. Plan Especial m2

(8) Esta determinación tiene el carácter de Estructural

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.		IV OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.		
ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-23	Los criterios y objetivos de ordenación de esta actuación propuesta en el suelo urbano no consolidado son: <ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a configurar un paseo generoso que sirva de filtro entre las tipologías residenciales de Fuerte Ciudad y la propuesta para La China. • Ampliar el Paseo de Santa Catalina a la altura de la Calle Patera. • Reservar dos piezas importantes de espacio libres que permitan el uso y disfrute del Paseo Marítimo. • Establecer las medidas cautelares reguladas en el artículo 9.3.3 de las Normas Urbanísticas para garantizar la protección integral del yacimiento arqueológico YN1-8 el Aculadero. • Promover el desarrollo residencial del ámbito desde criterios de integración paisajística y calidad ambiental, teniendo en cuenta la singularidad de la zona. 		
COEFICIENTES				CARGA
USO Y TIPOLOGÍA GENÉRICO				1,06
RES. LIBRE EN ÁMBITOS MENOR DE 5VIV/HAS	1,4			
RES. LIBRE EN ÁMBITOS ENTRE 5VIV/HAS Y 20 VIV/HAS	1,2			
RES. LIBRE EN ÁMBITOS MAYOR DE 20 VIV/HAS	1			
SERVI. TERCIARIOS. ESTA. HOTELEROS(ZO-ST-H)	0,75			
SERVI. TERCIARIOS. COMERCIAL, OFICINAS (ZO-ST-CO)	0,9			
APARTAMENTOS TURÍSTICOS	1			
INDUSTRIAL	0,8			
LOGÍSTICA	0,8			
SERVICIOS AVANZADOS	0,8			
VIVIENDA PROTEGIDA	0,6			
GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25			
ESTACIONES DE SERVICIO	1,2			
EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,6			

APROVECHAMIENTO				
AP. MEDIO (UA/ m2)	AP OBJE (UA)	AP SUBJE (UA)	CESIÓN AP. (UA)	EXCESOS AP. (UA)
1,0131	117.667,56	105.900,80	11.766,75	0

V. DETERMINACIONES VINCULANTES	
<p>Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el preceptivo Plan Especial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del Área (vialios que garantizan la continuidad y articulación con tramas urbanas adyacentes), sistema local de espacios libres y equipamientos.</p> <p>El Plan Especial podrá ajustar el trazado del viario grafiado y la morfología del sistema local de espacios libres propuesto siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del Área en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística, a su correcta integración en el entorno urbano.</p> <p>Asimismo, el Plan Especial está legitimado para establecer una o dos unidades de ejecución, así como, para la exclusión en la actuación sistemática de las edificaciones existentes, siempre que los ámbitos de unidades de ejecución asuman los deberes urbanísticos impuestos al área de reforma interior.</p>	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA	
I CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)	
1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO	A determinar por el Plan Especial
2. ORDENANZA DE APLICACIÓN	A establecer por el Plan Especial
3. OBSERVACIONES	
<p>Las determinaciones Urbanísticas generales provienen del Plan General del 1991</p> <p>(1) La superficie del ámbito no incluye la superficie del suelo público correspondiente al Sistema General Portuario del Plan Especial</p> <p>(2) Esta determinación hace referencia al número máximo de viviendas totales incluyendo las existentes.</p> <p>(3) Esta determinación hace referencia a la máxima edificabilidad del ámbito, incluyendo la vinculada a edificaciones existentes.</p> <p>(4) El índice de edificabilidad del ámbito de suelo público asciende a 1m²/m²s.</p> <p>(5) La densidad del ámbito de suelo público asciende a 82 viv/has. Se asumen las siguientes determinaciones del PGOU del 1991. En consecuencia.</p> <p>(6) El Plan Especial tendrá que destinar preceptivamente al menos 10.000 m² al uso pormenorizado de servicios terciarios, en la categoría de comercial, pudiendo trasladar de forma potestativamente el resto de la edificabilidad hasta alcanzar máxima edificabilidad establecida para servicios terciario al uso pormenorizado de vivienda.</p> <p>(7) El Plan Especial podrá destinar dicha edificabilidad al uso pormenorizado de vivienda, con un máximo de 100 viviendas y un incremento de cesiones locales de 18m²/viv. En ningún caso, podrá incrementarse el número máximo de viviendas establecido en la ficha.</p> <p>(9) Las cesiones de espacios libres y equipamientos son las establecidas en el Plan General del 1991.</p>	

OTRAS DETERMINACIONES		II CARGAS URBANÍSTICAS	
I CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN		1. CARGAS SUPLEMENTARIAS	
1. INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PLANESPECIAL	P.URBANIZACIÓN	Las establecidas en el artículo 10.2.7 de las Normas Urbanísticas
	X	X	
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A DETERMINAR. INICIATIVA PRIVADA.		
3. INICIATIVA			
4. PLAZOS PARA ORD DETALLADA.	1 CUATRIENIO, PRIMERA ANUALIDAD		

El Puerto de Santa María, 2 de octubre de 2019. EL ALCALDE, Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 90.677

AYUNTAMIENTO LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

BASES Y ANEXOS VARIAS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA

Esta Alcaldía en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, ha aprobado las bases generales y sus anexos que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas de funcionarios de carrera, lo que se hace público:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2018

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la provisión mediante nombramiento como funcionario de carrera de las plazas de este Ayuntamiento que figuran en el anexo de estas bases generales, por el procedimiento de selección de oposición, que se recoge en el anexo.

2. Dichas plazas pertenecen a la Escalas, Subescalas y Clases que se indican en los anexos y se encuentra dotada presupuestariamente.

3. No podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente, en especial, el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para cada una de las plazas.

2. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 9,00 a 15,00 horas, en el plazo de veinte días (20) hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la pagina web corporativa (www.lalinea.es) se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, determinando el lugar y la fecha del comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal calificador.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado primero, el Alcalde dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios y en la web corporativa.

3. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4. Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web corporativa.

5. El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas y en las que se requiera una actuación individualizada, será por el orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así, sucesivamente, de conformidad con la Resolución de 27/02/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA 08/03/2019)

Quinta. Los Tribunales.

1. Los Tribunales Calificadores para la selección del personal funcionario, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderán a la paridad entre mujer y hombre, estarán integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de carrera o funcionario en quien delegue, designados directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretario: El Secretario de la Corporación u otro funcionario de titulación superior en quien delegue.

Vocales: Un número de tres vocales y suplentes, funcionarios de carrera designados directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. Los miembros del Tribunal, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, contarán con voz y voto, excepto el Secretario que únicamente tendrá voz.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si se hubieren realizados tareas de preparación a los interesados, comunicándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos. Para la válida constitución del órgano para celebrar sesiones, deberán estar presentes Presidente, Secretario o, en su caso quienes les sustituyan, y dos Vocales, o quienes les sustituyan.

4. Las decisiones se adoptarán por mayoría votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de su Presidente.

5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan en interpretación de las Bases.

6. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Sexta. Sistemas de selección.

1. El sistema de selección para las plazas convocadas, quedará determinadas en las normas particulares fijadas que se recogen en el anexo, donde podrán establecerse las correspondientes especificaciones.

2. Las normas generales que regirán, serán las siguientes:

Oposición. Su desarrollo se efectuara de acuerdo con lo previsto, constará de dos pruebas obligatorias de carácter eliminatorio cada una de ellas.

Primera prueba: De carácter eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito un examen tipo test con cuatro respuestas alternativas siendo válida sólo una de ellas. El número de preguntas variará dependiendo de la plaza y vendrá especificado en el anexo correspondiente, serán confeccionadas por los miembros del Tribunal, teniendo una duración máxima de 90 minutos. Será preciso contestar acertadamente el 60% para superar dicho ejercicio. La puntuación total del ejercicio, será de 10 puntos, valorándose de manera proporcional las preguntas totales acertadas. Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segunda prueba: De carácter eliminatorio y obligatoria. Consistirá en desarrollar en el periodo máximo de 90 minutos, un ejercicio que tendrá carácter eminentemente práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

Dicho ejercicio será realizado sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. Se valorará con 10 pts; los criterios a tener en cuenta serán: rigor analítico, capacidad de síntesis, conocimiento teórico de la materia a desarrollar, adecuación de la respuesta y conclusión final. El ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal.

Séptima. Calificación de las pruebas.

1. Las pruebas selectivas se calificarán de la siguiente forma: Las pruebas obligatorias, cualquiera que sea el número de los ejercicios de que consten, se calificarán en su totalidad. Cada ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, siendo indispensable para pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos. Las calificaciones de cada prueba se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente el resultado definitivo, de modo que por cada prueba pueda obtenerse un máximo de diez puntos. Si una prueba consta de dos o más ejercicios, cada uno de ellos se puntuará de acuerdo con los criterios expuestos, sumando luego la puntuación de todos y dividiéndolo por el número de ejercicios, lo cual determinará la puntuación de la prueba que, como ha quedado expuesto, podrá alcanzar un máximo de diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para pasar a la siguiente.

2. La calificación final, vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas celebradas y determinará el orden de calificación definitiva.

3. No se consideran aprobados a efectos de esta convocatoria, aquellos aspirantes que sumando las puntuaciones de las dos fases, no obtengan una de las plazas vacantes ofertadas.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará conforme a lo dispuesto en la Base cuarta. El llamamiento a los siguientes ejercicios se efectuará igualmente, por cada Tribunal, mediante publicación del tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a cinco días hábiles y superior a cuarenta y cinco días hábiles.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos, de las pruebas selectivas, aquellos aspirantes que no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

3. Iniciadas las pruebas selectivas el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4. Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Novena. Relación de aprobados.

1. Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web de la Corporación, las listas en orden decreciente de puntuación. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Alcalde Presidente de la Corporación

para que formule el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

No obstante, con la finalidad de garantizar la cobertura de la plaza objeto de convocatoria, en el supuesto de que se produzcan renunciaciones, o cuando la persona seleccionada carezca de los requisitos previstos en las presentes Bases, se podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que siguen en el orden decreciente para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera en la Escala, Subescala y Clase convocada, de conformidad con la previsión contenida en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Así mismo, se creará una bolsa de trabajo con los aspirantes que no hayan sido seleccionados, formándose una lista por orden decreciente atendiendo a la puntuación total obtenida teniendo por tanto preferencia aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios y tengan mayor puntuación y, en su defecto, a los puntos obtenidos en el primer ejercicio y segundo ejercicio fijado también por orden decreciente, o bien a los puntos obtenidos en el primer ejercicio, igualmente fijado por orden decreciente. En caso de empate se resolverá por sorteo. La inclusión en la bolsa de trabajo no otorga, en ningún caso, derecho a nombramiento, tratándose de una mera expectativa y pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, Oficina de Personal, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan pública las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda, y que son los siguientes: - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. - Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido. - Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones, insuficiencias e inexactitudes en el documento expedido. - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas y Declaración de que no se encuentra en situación de incompatibilidad para el ejercicio de la actividad pública de conformidad con la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen del alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir. En este caso, será propuesto en su lugar el siguiente en orden de puntuación que, habiendo superado las pruebas, no hubiese sido propuesto.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a las plazas, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima. Normas de aplicación.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y Anexo, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 26 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases reguladora del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y demás disposiciones aplicables en esta materia.

ANEXO I

PLAZA :	TÉCNICO DE GESTIÓN
NUMERO DE PLAZAS:	1
COD. PLANTILLA:	445,003
ESCALA:	Administración Especial

SUBESCALA:	Técnica Media
TITULACION:	Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente
SISTEMA DE SELECCIÓN	OPOSICIÓN.(TEMAS 66). Número de preguntas para el primer ejercicio tipo test. 80 preguntas

Se añadirá al sistema de selección una tercera prueba:

De carácter eliminatorio y obligatoria. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, dos temas, uno perteneciente a la parte general y uno perteneciente a la parte específica del temario anexo de la convocatoria. Los temas a desarrollar se elegirán por el aspirante de la siguiente forma: respecto al tema de la parte general se extraerán por azar dos temas, eligiendo el aspirante uno de ellos. Respecto de la parte específica, se extraerán por azar dos temas, eligiendo el aspirante un tema. Los temas propuestos al azar serán los mismos para todos los aspirantes.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. Quedarán automáticamente anulados y sin efecto aquellos impresos de examen en los que consten signos o marcas de identificación.

En este ejercicio se valorarán, globalmente, los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. Este ejercicio será leído por el/la aspirante en sesión pública ante el Tribunal. Una vez leído, el Tribunal le podrá formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime convenientes relativas al tema desarrollado, siendo contestadas oralmente. El Tribunal suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los temas propuestos o cuando considere, una vez iniciada la lectura, que el nivel del ejercicio objeto de lectura no alcanza el mínimo exigible de conocimientos para ser susceptible de valoración por el Tribunal. En ambos casos la calificación de la prueba será de 0 puntos. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas (suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos y dividido por dos), cada uno de los temas serán puntuados a su vez de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

PROGRAMA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Principios informadores. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Andalucía: El Estatuto de autonomía de Andalucía. Competencias. Organización institucional.

Tema 4. La Unión Europea: Origen y evolución. Organización y competencias.

Tema 5. La Administración local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El padrón de habitantes.

Tema 6. La organización de los municipios de régimen común. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Las Comisiones Informativas y otros órganos. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Tema 7. Las competencias municipales. Competencias propias. Competencias delegadas. Competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 8. El acto administrativo. Las fases del procedimiento administrativo común. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.

Tema 9. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 10. El personal al servicio de las Entidades Locales. Funcionarios. Personal laboral. Personal eventual. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 11. Las Haciendas locales. Los recursos de los municipios. Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tributos propios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 12. El presupuesto municipal. Regulación, concepto y principios. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 13. La Administración electrónica: El documento electrónico. La sede electrónica.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 14. El ruido ambiental en zonas urbanas. Fuentes. Control del ruido ambiental. Evaluación y gestión del ruido ambiental. Mapas de ruido. Metodología. Parámetros de valoración. Código Técnico de la Edificación. Documento básico DB-HR Protección frente al ruido. Ordenanza reguladora de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica de La Línea de la Concepción.

Tema 15. Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Tema 16. Residuos urbanos: Normativa. Recogida mecanizada y selectiva. Medios y funcionamiento. Clasificación, tratamiento y eliminación. Residuos industriales y peligrosos. Normativa aplicable. Tipos de tratamiento. Limpieza pública urbana.

Modalidades de limpieza y medios utilizados. Reciclado. Compostaje. Ordenanza municipal de Limpieza Pública.

Tema 17. Gestión de residuos de construcción y demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Residuos que contengan amianto, referencias al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Tema 18. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. La protección y prevención ambiental. Los paradigmas actuales sobre la prevención y la protección ambiental.

Tema 19. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. La evaluación estratégica de planes y programas. Las licencias ambientales de actividades clasificadas y licencias de inicio de actividad.

Tema 20. Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

Tema 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Clases de contratos del sector público. Procedimientos de adjudicación. Los contratos menores.

Tema 22. Los pliegos de prescripciones técnicas. Concepto y naturaleza. Determinaciones. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas. Etiquetas, normas y organismos de normalización. Informes de pruebas y certificados: organismos de evaluación.

Tema 23. El contrato de obras y de concesión de obras. La transferencia del riesgo operativo. Los proyectos de obras. Clasificación de las obras. Contenidos de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto. El replanteo de la obra. Recepción de los contratos de obras. Devolución y cancelación de garantías. El responsable del contrato: cometido y funciones.

Tema 24. Ejecución del contrato de obras. Ejecución defectuosa y demora. Pago del precio. Resolución del contrato de obras. Subcontratación. Pagos a subcontratistas y suministradores. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras con precio cerrado. Modificación del contrato de obras. Recepción de las obras y plazo de garantía.

Tema 25. El contrato de concesión de servicios y contrato de servicios. El mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Tema 26. Las instalaciones eléctricas. Líneas aéreas de media tensión. Normativa aplicable. Elementos constitutivos. Diseño y dimensionamiento. Centros de transformación. Elementos constitutivos. Normativa aplicable.

Tema 27. Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Ámbito de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias: Aspectos básicos. Guía Técnica. Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

Tema 28. Instalaciones eléctricas al servicio de los edificios. Centros de transformación eléctrica. Normativa reguladora. Finalidad y clasificación. Ubicación y emplazamiento. Condiciones de los locales. Medidas de seguridad.

Tema 29. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Objeto y campo de aplicación. Redes de distribución. Tipos de suministro. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.

Tema 30. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Alumbrados especiales. Normativa vigente. Prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales: piscinas.

Tema 31. Conocimientos de alumbrado público. Magnitudes y unidades de medida: flujo luminoso, temperatura de color, rendimiento de color. Eficacia luminosa. Intensidad luminosa. Luminancia, Iluminancia, Ley de Lambert. Deslumbramiento. Criterios de calidad y evaluación. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 32. Instalaciones de alumbrado público y en recintos deportivos. Cimentaciones, arquetas y canalizaciones. Elementos y materiales: lámparas de descarga, reactancias, condensadores, arrancadores, reguladores de flujo luminoso. Luminarias. Soportes. Líneas eléctricas. Cuadros eléctricos de alumbrado público. Criterios de diseño. Proyectos, materiales y unidades de obra. Ejecución y recepción de instalaciones. Mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público.

Tema 33. Coste de la energía eléctrica. El mercado de la energía eléctrica. Tarifas de alta y baja tensión. Gestión y ahorro energético.

Tema 34. Los centros de ocio de alta capacidad. autorizaciones y licencias
Tema 35. Estructuras desmontables. UNE 13782:2007 "Estructuras temporales, carpas, seguridad", diseño, cálculo, fabricación, instalación y mantenimiento de carpas. UNE 23727:90 Clasificación de reacción al fuego para los cerramientos plásticos usados normalmente como cubrición en estructuras porticadas desmontables. UNE 15619, textiles PVC para carpas y protocolo de seguridad para carpas-estructuras móviles.

Tema 36. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), modificado por el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, y por el Real Decreto 238/2013, de 5 de

abril.

Tema 37. Instalaciones térmicas en los edificios: Climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. Sistemas de climatización. Clasificación y criterios de elección del sistema. Elementos de un sistema de climatización. Sistemas de producción térmica. Agua caliente sanitaria y energía solar. Aplicaciones de energías renovables. Ahorro y Eficiencia energética. Referencia a los sistemas de cogeneración y absorción.

Tema 38. Confort térmico y ahorro de energía. Sistemas de aislamiento. Ejecución y control de calidad. Normativa de aplicación. Patología y soluciones a las mismas.

Tema 39. Exigencias básicas de ahorro de energía en la utilización de los edificios: Limitación del consumo energético. Limitación de demanda energética. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica. Exigencias contenidas en el CTE Documento Básico Ahorro de Energía. Certificación de la eficiencia energética Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

Tema 40. Certificación energética de edificios. Normativa de aplicación. La calificación de eficiencia energética y la etiqueta energética. Actuaciones y tramitación. Validez, vigencia y renovación del certificado. El Registro de certificación de eficiencia energética de edificios

Tema 41. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa de aplicación. Documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio. Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios. Calefacción. Climatización. Electricidad. Instalaciones contra incendios. Aparatos elevadores. Tipos de mantenimientos. Libros de mantenimiento. Tendencias actuales de mantenimiento

Tema 42. Plan de energías renovables (PER) 2011-2020. Objetivos, medidas y líneas de actuación. Fuente de energías renovables. Tecnología y aplicaciones.

Tema 43. Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 44. Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1, Ascensores, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. Reales Decretos 836/2003 y 837/2003, de 27 de junio, que aprueban las nuevas instrucciones técnicas complementarias MIE-AEM-2 (grúas torre) y MIEAEM-4 (grúas autopropulsadas).

Tema 45. Planes de autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. La norma básica de autoprotección: Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 46. Normativa de aplicación al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Procedimientos. Notificación, planes de emergencia, informe de seguridad. Planes de autoprotección. Inspecciones.

Tema 47. Los planes de emergencia, funciones y niveles. Orden EIE/1392/2016, de 9 de agosto, por la que se regula el procedimiento para la puesta en servicio o continuación de la actividad de los establecimientos industriales en los que se encuentren sustancias peligrosas en una o varias instalaciones, incluidas las infraestructuras o actividades comunes o conexas, adaptándola a la nueva legislación.

Tema 48. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 49. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Elaboración de estudios y planes de seguridad y salud. La figura del coordinador de seguridad y salud. Responsabilidades de las partes intervinientes: Promotor, dirección de obra, contratista, trabajador autónomo. El libro de incidencias.

Tema 50. Conocimientos de acústica: Sonido y ruido. Propiedades básicas de las ondas. Longitud de onda. Tipos de ondas. Propagación del sonido en el aire. Velocidad de propagación. Magnitudes físicas del sonido: definición y relación entre ellos. Espectro acústico. Banda de octava y de tercio de octava. Escala de intensidades acústicas: el decibelio. Escalas de ponderación. Niveles sonoros. Composición de niveles sonoros. Índices acústicos. Vibraciones. Aislamiento y control de vibraciones.

Tema 51. Conocimientos de acústica: Resonancia. Reverberación. Tiempo de reverberación. Aislamiento acústico a ruido aéreo. Diferencia entre aislamiento acústico in situ y en laboratorio. Ley de masa y de frecuencia. Aislamiento de elementos constructivos y de elementos mixtos. Medida y cálculo del aislamiento acústico. Acondicionamiento acústico. Absorción. Coeficiente de absorción. Materiales y dispositivos absorbentes. Apantallamiento acústico. Silenciadores.

Tema 52. Abastecimiento y suministro de agua. Redes de conducción y distribución urbana. Acometidas a los edificios. Esquemas generales. Elementos de la instalación. Separaciones con otras instalaciones. Ahorro de agua. Ejecución. Puesta en servicio. Incompatibilidades. Criterios sanitarios según la normativa vigente. El control de calidad de las aguas potables de consumo público: Reglamentación vigente. Proceso de vigilancia y parámetros a controlar. Características de los abastecimientos

Tema 53. Evacuación de aguas. Red de saneamiento en el edificio y alcantarillado público. Sistemas. Elementos y materiales empleados para las instalaciones de evacuación. Ejecución de los trabajos. Mantenimiento y reparación. Control y medición.

Tema 54. Depuración de aguas residuales: Línea de agua. Línea de fangos. Línea de gas. Proceso e instalaciones.

Tema 55. Seguridad en caso de incendios. Compartimentación en sectores de incendio. Locales y zonas de riesgo especial. Espacios ocultos. Pasos de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios. Reacción al fuego de los

elementos constructivos, decorativos y de mobiliario. Propagación exterior: Medianerías, fachadas y cubiertas. Evacuación de ocupantes. Cálculo de ocupación. Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación. Dimensionado de los medios de evacuación. Protección de escaleras. Puertas en recorridos de evacuación. Señalización de los medios de evacuación. Control del humo de incendios. Instalaciones de protección contra incendios. Dotación de instalaciones. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios. Intervención de los bomberos.

Tema 56. Seguridad en caso de incendio en establecimientos industriales: Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

Tema 57. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 58. Exigencias básicas de seguridad de utilización de los edificios: seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo. Exigencias contenidas en CTE Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

Tema 59. Contaminación atmosférica: Conceptos básicos. Focos de emisión de contaminantes. Contaminantes. Técnicas de depuración. Sistemas de medición y control. Contaminación atmosférica: Normativa y legislación. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Procedimiento de información y alerta.

Tema 60. Calidad del aire interior. Diseño y dimensionado. Control de recepción de productos. Control de ejecución y obra terminada. Mantenimiento y conservación.

Tema 61. El Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte 1: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 62. Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios. Calefacción. Climatización. Electricidad. Instalaciones contra incendios. Aparatos elevadores. Tipos de mantenimientos. Libros de mantenimiento. Tendencias actuales de mantenimiento.

Tema 63. Instalaciones de telecomunicaciones en edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Las tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) aplicadas a la Administración pública. Servicios on line.

Tema 64. Legislación estatal en materia de Suelo. Normativa andaluza en materia de ordenación del Territorio y Urbanística. Clasificación del suelo. Planeamiento, gestión y disciplina urbanística. Instrumentos de planificación urbana. Régimen urbanístico del suelo: Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable. Categorías de suelo.

Tema 65. Plan General de Ordenación Urbana de La Línea de la Concepción: Clasificación. Condiciones particulares del suelo no urbanizable. Condiciones particulares del suelo urbano. Generalidades. Condiciones Particulares de las Zonas.

Tema 66. Actos sujetos a intervención municipal. Contenido y alcance. Actos no precisados de proyecto técnico. Intervención de usos. Intervención de los restantes actos sujetos a licencia urbanística. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas.

ANEXO II

PLAZA:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NUMERO DE PLAZAS:	2
COD. PLANTILLA:	121.019 y 121.119
ESCALA:	Administración General
SUBESCALA:	Auxiliar
TITULACIÓN:	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
SISTEMA DE SELECCIÓN:	OPOSICIÓN. (Temas 23). Número de preguntas para el primer ejercicio tipo test 40 preguntas

PROGRAMA

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y libertades.

Tema 2: La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey.

Tema 3: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5: El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 6: Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado, vías de acceso a la autonomía.

Tema 7: El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización institucional: el Parlamento, el Presidente, el Consejo de Gobierno. El Poder Judicial en Andalucía. Otras instituciones de autogobierno.

Tema 8: La Administración Pública en el ordenamiento español.

Administración del Estado. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 9: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10: El administrado. La relación jurídica administrativa. El interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 11: El acto administrativo. Eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos. Las notificaciones de los actos.

Tema 12: Principios generales del procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo general: sus fases.

Tema 13: Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 14: La Ley de Autonomía Local de Andalucía. Estructura y contenido. Principios Generales. Competencias de los Municipios. El Patrimonio de las Entidades Locales

Tema 15: La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 16: El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Otras entidades locales.

Tema 17: Organización municipal. Competencias.

Tema 18: Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 19: Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los empleados públicos.

Tema 20: Los contratos del sector público. Principios Generales. Clases de contratos. Breve referencia a los procedimientos de adjudicación.

Tema 21: Intervención administrativa local en la actividad privada. La concesión de licencias.

Tema 22: Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 23: Los presupuestos locales.

ANEXO III

PLAZA :	ADMINISTRATIVO
NUMERO DE PLAZAS:	1
COD. PLANTILLA:	121.124
ESCALA:	Administración General
SUBESCALA:	Administrativa
TITULACIÓN:	Título de Bachiller o técnico o equivalente
SISTEMA DE SELECCIÓN:	OPOSICIÓN. (Temas 40) Número de preguntas para el primer ejercicio tipo test 50 preguntas.

PROGRAMA

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Reforma de la Constitución.

Tema 2: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4: El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 5: El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 6: La Organización Territorial del Estado: las Comunidades Autónomas y la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 7: El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización institucional: el Parlamento, el Presidente, el Consejo de Gobierno. El Poder Judicial en Andalucía. Otras instituciones de autogobierno.

Tema 8: El Régimen Local. El principio de Autonomía Local. El sistema de fuentes del Derecho Local: regulación básica estatal y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local: la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 9: El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. La organización municipal: Alcalde, Junta de Gobierno Local y Pleno. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.

Tema 10: Las competencias municipales: propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La delegación de competencias.

Tema 11: La Provincia: concepto y elementos. La organización provincial: el Presidente, los Vicepresidentes, la Junta de Gobierno y el Pleno. Competencias. Otras entidades Locales.

Tema 12: La organización de la Unión Europea: El Consejo de Europa, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 13: Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: decreto-ley y decretos legislativos. El Reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 14: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 15: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación, Instrucción. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 16: Finalización del procedimiento administrativo. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Ejecución.

Tema 17: La revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 18: Los contratos del sector público: concepto, clases y régimen jurídico. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 19: Procedimientos de adjudicación de los contratos del sector público. El expediente de contratación. Garantías. Formalización del contrato.

Tema 20: La modificación de los contratos administrativos. La resolución de los contratos administrativos. La subcontratación y la cesión del contrato. La revisión de precios.

Tema 21: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22: Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los empleados públicos. Las incompatibilidades.

Tema 23: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones.

Tema 24: Selección de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. La carrera administrativa y la promoción interna.

Tema 25: El Personal laboral al servicio de la Administración Local. Selección. El contrato de trabajo: contenido, duración, suspensión y extinción.

Tema 26: El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Tema 27: El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana: derechos y deberes del ciudadano. Situaciones básicas del suelo.

Tema 28: La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: instrumentos de planeamiento. Suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.

Tema 29: Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y la edificación. La licencia y las órdenes de ejecución.

Tema 30: Protección de la Legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Personas Responsables. Sanciones urbanísticas. Procedimiento sancionador. Restablecimiento de la legalidad urbanística.

Tema 31: Formas de la acción administrativa con especial referencia a la Administración Local. El fomento con especial referencia a las subvenciones. La actividad de intervención administrativa local en la actividad privada. La declaración responsable y comunicación.

Tema 32: El Servicio Público en la esfera local. La gestión de los Servicios Públicos: la gestión directa y la gestión indirecta. La iniciativa económica y la reserva de servicios.

Tema 33: La responsabilidad de la Administración Pública. El procedimiento administrativo en materia de Responsabilidad.

Tema 34: Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las Entidades Locales.

Tema 35: El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto. Estructura, formación y aprobación. La modificación presupuestaria.

Tema 36: Fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del presupuesto. La Tesorería de las Entidades Locales. La contabilidad y la cuenta general.

Tema 37: Los recursos de las Entidades Locales. Los Impuestos Locales, tasas y contribuciones especiales.

Tema 38: La oficina de atención al ciudadano en materia de registros. Los servicios de información administrativa. El archivo de documentos. Registros electrónicos de apoderamiento. Los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento y los sistemas de firma.

Tema 39: La sede electrónica. El Portal de internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada y sistemas de firmas. La firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El archivo electrónico de documentos.

Tema 40: Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Leyes de desarrollo.

ANEXO IV

PLAZA:	CONSERJE
NUMERO DE PLAZAS:	2
COD. PLANTILLA:	121.050 y 444.005
ESCALA:	Administración General
SUBESCALA:	Subalterna
TITULACIÓN:	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
SISTEMA DE SELECCIÓN:	OPOSICIÓN. (10 Temas) Número de preguntas para el primer ejercicio tipo test 25.

PROGRAMA

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y Deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.

Tema 2: El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Régimen jurídico y de funcionamiento de los órganos de gobierno municipales.

Tema 3: Los actos administrativos. El procedimiento administrativo común.

Tema 4: Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Tributos.

Tema 5: El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 6: Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derechos y obligaciones de las Administraciones Públicas.

Tema 7: La información y atención a la ciudadanía. Conocimiento de información general sobre el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, localizaciones, servicios... Traslado de información sobre los trámites más frecuentes realizados por la ciudadanía en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, dónde dirigirse, cómo acceder a través de la web, cómo presentar una sugerencia o reclamación por parte de la ciudadanía, la utilización de la sede electrónica y el certificado digital.

Tema 8: Notificaciones según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 9: Tratamiento de correspondencia: Certificados, notificaciones, cartas ordinarias, urgentes y paquetería para su posterior envío.

Tema 10: Apertura y cierre de edificios y/o locales; reparación de pequeñas averías en el centro de trabajo. Puesta en marcha y parada de la instalación, descripción de las averías más comunes de pequeña envergadura que se suelen presentar en el centro de trabajo donde el/la Conserje presta sus tareas (roturas de grifería, sustitución de tubos fluorescentes, cerraduras, etc.) y descripción de los pasos a seguir para su correcta subsanación. Actuación del personal Conserje-mantenedor cuando se trate de averías que por su envergadura o especial complejidad no sean subsanables por el mismo.

LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019. EL ALCALDE. D. JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ. Firmado.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

I.- CONVOCATORIA		
I. Plaza a la que aspira:	2. Personal: Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/>	Sello registro entrada
3. Forma de acceso: Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Reserva minusvalía <input type="checkbox"/>	4. Fecha anuncio convocatoria: En el B.O.P. / / En el B.O.E. / /	
5. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que solicita y motivo:		

II.- DATOS PERSONALES (consigne los datos en mayúsculas)		
6. Primer apellido:	7. Segundo apellido:	8. Nombre:
9. N.I.F.:	10. Fecha de nacimiento: / /	11. Teléfono: 11.Movil:
12. Domicilio (calle/plaza, nº)	13. Localidad:	14. Provincia:
15. Correo electrónico:		

III.- TITULACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los casos consignados en ella y que cumple las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En.....a.....de.....de.....
ILMO Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Firmado.

Nº 90.686

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Por elevado automáticamente a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Anexo de Personal del presupuesto General para el ejercicio de 2019 correspondiente a la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para este mismo año 2019, una vez sometido a exposición pública, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 200, de fecha 18 de octubre de 2019, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, sin que durante los cuales se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación del mismo.

Anexo de Personal del presupuesto General para el ejercicio de 2019 correspondiente a la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de Vejer de la Frontera

PERSONAL FUNCIONARIO:						
AREA DE SECRETARIA GENERAL						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Secretaria General	A1	30	H.Nacional	Secretaría	1.906,32 □
1	Técnico Admo.G.	A1	26	A.General	Técnica	904,28 □
1	Coord. de Servicio	C1	22	A.General	Admva.	733,20 □
2	Administrativos	C1	20	A.General	Admva.	586,56 □
1	Encargado de Estadística	C2	18	A.General	Auxiliar	708,76 □
7	Auxiliares Admo.	C2	16	A.General	Auxiliar	501,02 □
AREA DE INTERVENCION, TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Interventora	A1	30	H.Nacional	Interv/tesor.	1.906,32 □
*1	Tesorero	A1	27	H.Nacional	Interv/tesor.	1.307,54 □
1	Coord. de Servicio	C1	22	A.General	Admva.	733,20 □
2	Administrativos	C1	20	A.General	Admva.	586,56 □
5	Auxiliares Admo.	C2	16	A.General	Auxiliar	501,02 □
AREA DE PRESIDENCIA						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Encargado de Rel.Públ. y Concejalías	C2	18	A.Especial	Auxiliar	708,76 □
2	Auxiliares Admo.	C2	16	A.General	Auxiliar	501,02 □
AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Oficial Mayor	A1	27	H.Nacional	Secr/Interv.	1.344,20 □
1	Arquitecto	A1	26	A.Especial	Técnica	1.234,22 □
1	Arquitecto Técnico	A2	22	A.Especial	Técnica	782,08 □
1	Coord. de Servicio	C1	22	A.General	Admva.	733,20 □
1	Administrativos	C1	20	A.General	Admva.	586,56 □
3	Auxiliares Admo.	C2	16	A.General	Auxiliar	501,02 □
AREA DE SERVICIOS AUXILIARES. INFORMACIÓN Y CONSEJERIA						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Conserje	E	14	A.General	Subalterna	464,36 □
1	Ordenanza/Notif	E	14	A.General	Subalterna	439,92 □
AREA DE SERVICIOS AUXILIARES. MTO. URBANO						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
8	Servicios Multiples	E	14	A.Especial	S.Especiales	513,24 □
AREA DE SERVICIOS AUXILIARES. SEGURIDAD CIUDADANA						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Subinspector	A2	24	Ejecutiva	S.Especiales	1.454,18 □
5	Oficial	C1	22	Básica	S.Especiales	904,28 □
30	Policía	C1	20	Básica	S.Especiales	782,08 □
AREA DE SERVICIOS AUXILIARES. CULTURA, BIBLIOTECA Y ARCHIVO						
	DENOMINAC	(1)	(2)	ESCALA	SUBESC	C.E.
1	Coordinador de Archivo	C1	22	A.General	Técnica	1.307,54 □

(1) GRUPO. (2) NIVEL.

PERSONAL EVENTUAL			
	DENOMINAC		ESCALA
1	Asesora Gab Comunicación		Eventual
1	Asesor Concejal Ddo. de Mto. Urbano		Eventual

DENOMINAC	Nº	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
SERVICIOS SOCIALES			
Trabajadora Social	1	Grado/Dipl.Trab. Social	1.348,97 □
BIBLIOTECA Y ARCHIVO			
Advo. de Biblioteca y Archivo	1	Bachiller/FPGr Superior	1.385,63 □
Auxiliar Biblioteca y Archivo	1	ESO/FP	982,17 □
TURISMO			
Advo. de Turismo	1	Bachiller/FPGr Superior	1.385,63 □
Auxiliar de Turismo	1	ESO/FP	982,17 □
JUVENTUD			
Animador Juvenil	1	ESO/FP	1.006,61 □
CINE			
Operario de Cine y Serv. Generales	1	Estudios Primarios	862,22 □
PISCINA Y DEPORTES			
Monitores Deportivos	2	ESO/FP	1.031,05 □
SERV. LIMPIEZA			
Operario de Limpieza	3	Estudios Primarios	656,96 □
ESCUELA INFANTIL			
Directora Escuela Infantil	1	Grado/Diplom.Educ. Inf	1.238,99 □
Tecnico Jardín Infancia	1	Tecn. Jardín Infancia	1.029,95 □
URBANISMO			
Arquitecto Técnico	2	Grado Arquitectura	1.324,53 □
Delineante Municipal	1	Bachiller/F.P.Grado Sup.	1.029,95 □

*Puesto y Plaza ocupada actualmente por funcionario de carrera de esta Corporación con Grupo C1, Nivel 22, Escala A. General, Subescala Admva. y C.E. 1.307,54 € a reasignar cuando sea reclasificado para su provisión por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la aplicación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera. EL ALCALDE. Fdo.- Jose Ortiz Galvan.

Nº 90.690

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE "PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA" EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, ha aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de la siguiente bolsa:

CONVOCATORIA:

Bolsa de trabajo para cubrir el puesto de "Peón de Limpieza Viaria", cuya finalidad es atender las necesidades temporales de personal que tenga el Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

INFORMACIÓN:

Toda la información consta en las Bases que se adjuntan en ANEXO I.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos establecidos en las correspondientes bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Paterna de Rivera, a 13/11/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

ANEXO I

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de Peón de Limpieza Viaria, cuya finalidad es atender las necesidades temporales de personal que tenga el Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla municipal.

La bolsa de trabajo estará formada por cien integrantes, que serán los que mayor puntuación obtengan en el proceso selectivo.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE CONTRATACION Y DESCRIPCION DEL PUESTO.

El Ayuntamiento a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a contratar a las personas integrantes de la bolsa de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

Las contrataciones que emanen de esta bolsa de trabajo, serán en su totalidad en régimen laboral, y se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y lo regulado en el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del texto anterior.

En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

La duración de esta bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien, crear una nueva.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Certificado de escolaridad

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso de selección y la prestación del servicio.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada/a como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. CUARTA. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de unos veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Cádiz.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que

presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presente base, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

A la instancia (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación, ya sea original o compulsada:

- Documento nacional de identidad en vigor.
- Titulación exigida.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal, la fecha y hora de la prueba, así como, el lugar de su celebración.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera, con voz, pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

Fase de concurso:

- 1º) EXPERIENCIA PROFESIONAL;
- 1º) Hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la administración local:	0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras administraciones públicas:	0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada:	0,10 puntos.

2.- FORMACIÓN:

Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos, encuentros, y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades y aquellas dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y empresas privadas homologadas o entidades colaboradoras, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2,5 puntos en la forma siguiente:

Por la participación como asistente:

- Hasta 20 horas o duración de 1 o 2 días:	0,30 puntos
- De 21 a 40 horas o duración de 3 o 7 días:	0,40 puntos.
- De 41 a 70 horas o duración de 8 o 12 días:	0,60 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 o 20 días:	0,80 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 o 40 días:	1 punto.
- De más de 200 horas o más de 40 días:	2 puntos.

3.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Hasta un máximo de 2,5 puntos

Por cada titulación académica superior a la exigida:	0,5 puntos.
--	-------------

OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS Y DESEMPATE.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional, con la puntuación total de los aspirantes. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación obtuvo en el segundo ejercicio, en el supuesto de persistir la situación, se solventará a favor del aspirante con mayor puntuación en el primer ejercicio, si se mantuviese igualdad se decidirá a favor del aspirante que antes presentó la instancia para participar en el proceso de selección, y por último, en el caso de continuar la situación de equilibrio, se realizará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA. - LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación.

Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación, e identificará a los aspirantes que vayan a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para formar parte de la bolsa de trabajo, podrá declarar desierta la misma.

DECIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: Bolsa Peón de limpieza viaria.	
Fecha de convocatoria: __/__/2019	Fecha de Presentación: __/__/2019
Proceso selectivo: BOLSA DE PEON DE LIMPIEZA VIARIA	
Datos personales:	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:

Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

Documento nacional de identidad en vigor.

Titulación exigida.

4.- Otra documentación: Documentación para valoración del concurso.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y la especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de..... de 2019.

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Nº 90.794

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE "PEÓN JARDINERÍA" EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, ha aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de la siguiente bolsa:

CONVOCATORIA: Bolsa de trabajo para cubrir el puesto de "Peón Jardinería", cuya finalidad es atender las necesidades temporales de personal que tenga el Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

INFORMACIÓN: Toda la información consta en las Bases que se adjuntan en ANEXO I.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos establecidos en las correspondientes bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 13/11/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

ANEXO I

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE PEÓN DE JARDINERÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de Peón de Jardinería, cuya finalidad es atender las necesidades temporales de personal que tenga el Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla municipal.

La bolsa de trabajo estará formada por cien integrantes, que serán los que mayor puntuación obtengan en el proceso selectivo.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE CONTRATACION Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

El Ayuntamiento a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a contratar a las personas integrantes de la bolsa de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

Las contrataciones que emanen de esta bolsa de trabajo, serán en su totalidad en régimen laboral, y se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y lo regulado en el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del texto anterior.

En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho

a establecer una relación laboral con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

La duración de esta bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien, crear una nueva.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Certificado de escolaridad

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso de selección y la prestación del servicio.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada/a como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de unos veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Cádiz.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presente base, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

A la instancia (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación, ya sea original o compulsada:

- Documento nacional de identidad en vigor.

- Titulación exigida.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal, la fecha y hora de la prueba, así como, el lugar de su celebración.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.

- Secretario: Un funcionario de carrera, con voz, pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

Fase de concurso:

1º) EXPERIENCIA PROFESIONAL;

1º) Hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la administración local:	0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras administraciones públicas:	0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada:	0,10 puntos.

2.- FORMACIÓN:

Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos, encuentros, y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades y aquellas dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y empresas privadas homologadas o entidades colaboradoras, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2,5 puntos en la forma siguiente:

Por la participación como asistente:

- Hasta 20 horas o duración de 1 o 2 días:	0,30 puntos
- De 21 a 40 horas o duración de 3 o 7 días:	0,40 puntos.
- De 41 a 70 horas o duración de 8 o 12 días:	0,60 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 o 20 días:	0,80 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 o 40 días:	1 punto.
- De más de 200 horas o más de 40 días:	2 puntos.

3.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Hasta un máximo de	2,5 puntos
Por cada titulación académica superior a la exigida:	0,5 puntos.

OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS Y DESEMPATE.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional, con la puntuación total de los aspirantes.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación obtuvo en el segundo ejercicio, en el supuesto de persistir la situación, se solventará a favor del aspirante con mayor puntuación en el primer ejercicio, si se mantuviese igualdad se decidirá a favor del aspirante que antes presentó la instancia para participar en el proceso de selección, y por último, en el caso de continuar la situación de equilibrio, se realizará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones

serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA. - LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación.

Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación, e identificará a los aspirantes que vayan a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para formar parte de la bolsa de trabajo, podrá declarar desierta la misma.

DECIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: Bolsa Peón de limpieza viaria.	
Fecha de convocatoria: __/__/2019	Fecha de Presentación: __/__/2019
Proceso selectivo: BOLSA DE PEON DE JARDINERÍA	
Datos personales:	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

Documento nacional de identidad en vigor.

Titulación exigida.

4.- Otra documentación: Documentación para valoración del concurso.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de..... de 2019.

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Nº 90.801

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Seguridad social en materia prestacional 2018/2017
Negociado: CH. N.I.G.: 1100444S20170001980. De: D/Dª. JOHN HERNÁNDEZ.
Contra: D/Dª. EVALTEC SL, INSS-TGSS, SAS y MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA.

D/Dª. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2018/2017 se ha acordado citar a EVALTEC SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE a las 10,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EVALTEC SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a once de noviembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 90.428**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 998/2018, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de DIMAS CUSTODIO LUQUE contra CONSTRUCCIONES FERNANDEZ CHIPONAS, SL, en la que con fecha 05.11.19 se ha dictado Sentencia nº 211/19 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num.998/18

SENTENCIA num.211/19

En Jerez de la Frontera, a cinco de noviembre del dos mil diecinueve.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de D. DIMAS CUSTODIO LUQUE contra CONSTRUCCIONES FERNÁNDEZ CHIPONAS S.L., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. DIMAS CUSTODIO LUQUE contra CONSTRUCCIONES FERNÁNDEZ CHIPONAS S.L., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, declarando la extinción de la relación laboral con fecha de esta sentencia y condenando a la empresa a que le abone al actor una indemnización de 1.930,08 €, además se condena al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del alta en la incapacidad temporal hasta la sentencia en cuantía de 19.605,01 euros. Se condena asimismo a la empresa al abono de 720,57 €, más el 10% de interés de Mora. Todo ello sin pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0998 18, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES FERNANDEZ CHIPONAS, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

11/11/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosario Mariscal Ruiz. **Nº 90.645**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 913/2018, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de ISMAEL PÉREZ CABALLERO contra GERMINAL RAYRELAR 21 SL, en la que con fecha 04.10.19 se ha dictado Sentencia nº 189/19 de fecha 04.10.19 y Auto de aclaración de la misma de fecha 07.10.19 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 913/18

SENTENCIA NÚM. 189/19

En Jerez de la Frontera, a cuatro de octubre del dos mil diecinueve.

Dª MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON ISMAEL PÉREZ CABALLERO contra GERMINAL RAYRELAR 21 SL, emplazado el MINISTERIO FISCAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ISMAEL PÉREZ CABALLERO contra GERMINAL RAYRELAR 21 SL, emplazado el MINISTERIO FISCAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 1.020'36 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del alta médica hasta la fecha de esta sentencia a razón de 30'92 € día bruto con prorrata, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0913 18, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 913/18

SENTENCIA NÚM. 189/19

En Jerez de la Frontera, a siete de octubre del dos mil diecinueve.

Dª MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON ISMAEL PÉREZ CABALLERO contra GERMINAL RAYRELAR 21 SL, emplazado el MINISTERIO FISCAL, ha pronunciado la siguiente

AUTO

HECHOS

PRIMERO.-

Con fecha 18-10-18 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.-

Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia del día 2-10-19, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

La parte actora desistió de la nulidad del despido y de la prestación de incapacidad temporal.

TERCERO.-

El 4-10-19 se dictó sentencia estimatoria de la demanda.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El art 267 LOPJ permite aclarar las sentencias en el caso de que incluyan conceptos oscuros o errores materiales, así como completarlas en el caso de omisiones relativas a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso.

Se aprecia un error en el fundamento jurídico segundo de la sentencia, la indemnización es errónea, siendo la correcta hasta la fecha de la sentencia la de 2.040'72 € brutos.

En el fundamento jurídico tercero se ha omitido el complemento de la prestación de incapacidad temporal que ha de ser abonado por la empresa durante el periodo de baja, en este caso en concreto en el período de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el alta. Por último, señalar que tanto en el fundamento

jurídico último como en el fallo se ha omitido lo relativo a la condena por salarios, su desglose y la cantidad total, teniendo en cuenta que en el acto de juicio la parte actora se desistió de las prestaciones de incapacidad temporal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDO

Corregir el error y omisiones en el fundamento jurídico 2º, 3º y 4º y en el fallo, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la misma:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SEGUNDO.-

En virtud del artículo 110.1 B) LRJS y constando que la empresa está cerrada y es imposible la readmisión procede extinguir la relación laboral con fecha de esta sentencia.

Conforme a la regulación dada al art 56 ET por la reforma del RD Ley 3/12 de 10 de febrero, que entró en vigor el 12-2-12, la indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con posterioridad a la entrada en vigor del real decreto-ley se calculará a razón de 33 días de salario por año de servicio. La indemnización asciende a 2.040'72 ¢.

TERCERO.-

Si bien el precepto no hace mención alguna sobre los posibles salarios de tramitación, el mismo no es sino un adelanto o anticipo de los efectos previstos en el art. 286.1 de la L.R.J.S. que si reconoce el derecho a los salarios: «1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada o cualquier otra causa de imposibilidad material o legal, el juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir que señala el apartado 2 del art. 281».

El art. 281 L.R.J.S. a su vez se remite al art. 56 del E.T. que también prevé en caso de readmisión los salarios de tramitación y dispone que en el supuesto de no optar el empresario por la indemnización se entenderá que procede la primera -la readmisión-.

De otro lado al extinguirse la relación laboral en la propia Sentencia y calcularse la indemnización hasta la fecha de la misma, la extinción también ha de producirse en la misma fecha devengando también el actor salarios de tramitación hasta la fecha de la extinción.

El devengo de salarios de tramitación en los supuestos del art. 110.1.b) ha sido reconocido por la Sala de lo Social del TSJ de Galicia en Sentencia de 10-09-15 [EDJ 2015/171422]; SSTSJ Galicia 13 de febrero 2014 (rec. 3996/2013); 7 y 29 de octubre 2014 (rec. 2629/2014; rec. 2984/2014); 14 y 18 de noviembre 2014 (rec. 3002/2014; rec. 3414/2014); 5 y 18 de diciembre 2014 (rec. 3608/2014; 3732/2014); 5 de junio 2015 (rec. 1218/2015); 6 y 7 de julio 2015 (rec. 1574/2015; 1622/2015); 8, (2) 9 y 10 de septiembre 2015 (rec. 2071/2015; 2550/2015; 2248/2015; rec. 2150/2015); 15, 22 y 23 octubre (rec. 2735/2015; 2667/2014; 3215/2015); y 11 y 16 de noviembre de 2015 (rec. 3595/2015; 3457/2015); STSJ Andalucía (Sevilla) 9 de julio 2015 (rec. 1773/2014); SSTSJ Comunitat Valenciana 15 de enero y 13 de mayo 2014 (rec. 2824/2013 y 464/2014); SSTSJ Cataluña 26 de septiembre 2013 (rec. 3183/2013); 5 de mayo 2014 (rec. 1955/2014); y 21 de noviembre 2014 (rec. 3610/2014); y SSTSJ Madrid 17 de noviembre de 2014 (rec. 704/2014); y 1 de junio 2015 (rec. 211/2015);

En cuanto a los salarios de tramitación, teniendo en cuenta que el despido se produce con fecha de efectos de 25-09-18, fecha en la que el actor estaba de baja por incapacidad temporal desde el 28-3-18, no genera salarios de tramitación hasta el alta, no habiendo sido aportado en juicio el parte de alta médica. Lo anterior sin perjuicio de que desde el despido hasta la fecha de alta la parte demandada ha de abonar el complemento de incapacidad temporal de 7'73 ¢ brutos diarios art 28 según el convenio colectivo de hostelería de la provincia de Cádiz.

CUARTO.-

La empresa, conforme al artículo 217 LEC, tiene la carga de la prueba del abono de los salarios y de las diferencias salariales, o de cualquier otro hecho impeditivo, extintivo o excluyente, no habiéndose practicado prueba alguna por la demandada dada su incomparecencia.

Se adeudan conforme al desglose del hecho 5º de la demanda, retirada la prestación de incapacidad temporal:

- complemento de incapacidad temporal de abril 18,	212'97 ¢ brutos.
- complemento de incapacidad temporal de junio 18,	221'07 ¢ brutos.
- Paga extra junio 18,	161'93 ¢ brutos.
- complemento de incapacidad temporal de septiembre 18,	206'04 ¢ brutos.
- Vacaciones no disfrutadas (26 días),	701'72 ¢ brutos.

Debe adicionarse el 10% de interés de Mora del artículo 29.3 ET.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ISMAEL PÉREZ CABALLERO contra GERMINAL RAYRELAR 21 SL, emplazado el MINISTERIO FISCAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 2.040'72 euros, así como el complemento de incapacidad temporal desde la fecha del despido hasta la fecha de alta a razón de 7,73 ¢ día y los salarios dejados de percibir desde la fecha del alta médica hasta la fecha de esta sentencia a razón de 30'92 ¢ día bruto con

prorrata, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia. Asimismo debo de condenar y condeno la empresa al abono de 1.503'73 ¢, más el 10% de interés de Mora.

Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que frente al mismo no cabe formular recurso, salvo el que proceda frente a la sentencia.

EL MAGISTRADO JUEZ. EL LETRADO DE LA A. DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a GERMINAL RAYRELAR 21 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

04/11/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosario Mariscal Ruiz.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 90.650

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1100444S20151000345. Negociado: L. Recurso: Recursos de Suplicación 1744/2018. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 314/2015. Recurrente: ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151. Representante: ANA MARTINEZ SANCHEZ. Recurrido: INTECA MONTAJES Y SERVICIOS , SL, JOSE ANTONIO VEGA CARRASCO y INSS Y TGSS. Representante:ADELAIDA GIL MORA

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1744/18, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 7/11/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras, en Procedimiento nº 314/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a INTECA MONTAJES Y SERVICIOS , SL, expido el presente.

En SEVILLA a siete de noviembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 90.958

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1100444S20091001634. Negociado: I. Recurso: Recursos de Suplicación 1819/2018. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 236/2014. Recurrente: MC MUTUAL. Representante: MIGUEL ANGEL ROMAN LOPEZ. Recurrido: INTECO S.L. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA. Representante:RUYMAN ALEXANDER SANTANA HERNANDEZ

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 1819/18, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 06/11/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras, en Procedimiento nº 236/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar

Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad INTECO, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Dado en Sevilla a ocho de noviembre de dos mil diecinueve. ELLETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 90.962

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 706/2019 Negociado: 5. N.I.G.: 1100444420190000997.

De: D/Dª. MAHMOUD SAMIR TAWFIK IBRAHIM.

Contra: D/Dª. RIBA Y LEACH ASSOCIATE, S.L.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 706/2019 se ha acordado citar a RIBA Y LEACH ASSOCIATE, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 12:30 HORAS para asistir a los actos de juicio en su caso a los actos de conciliación A LAS 12:20 HORAS, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL, y presente DOCUMENTAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, decreto de señalamiento y auto pruebas.

Y para que sirva de citación a RIBA Y LEACH ASSOCIATE, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a doce de noviembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 91.063

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución nº 93/18, seguidos en este Juzgado a instancia de "FREMAP" contra "INSS", "TGSS" y "EMPRESA ALFREDO RAMOS CIVICO" sobre Cantidad, se ha dictado Decreto en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.-

Declarar a la parte ejecutada "EMPRESA ALFREDO RAMOS CIVICO" en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 438,06 euros de principal, más 131 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.- Siendo condenados como responsable subsidiario el "INSS" y "TGSS", continúese la presente ejecución contra dichos organismos, requiriéndoles para que, dentro del plazo de UN MES, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta.- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde

el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.-

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "EMPRESA ALFREDO RAMOS CIVICO" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 91.198

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 895/2018 Negociado: CHNIG: 00444420180000892.

De: VICTOR HUGO ZURITA ARCE. Abogado: FLOR MARIA ZAFRA HERRERA.

Contra: HISPALX PROJECT SL

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 895/2018 se ha acordado citar a HISPALX PROJECT SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE a las 10,35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HISPALX PROJECT SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a trece de noviembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 91.201

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros